ANALISIS DEL SECTOR.

CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ASOCIATIVIDAD, LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, Y INSTITUCIONAL EN LA SUBREGIÓN CATATUMBO Y PROVINCIA DE OCAÑA.

ABRIL
2025

ESTUDIO DEL SECTOR[1].

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de la Secretaria General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con objeto de: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ASOCIATIVIDAD, LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, Y INSTITUCIONAL EN LA SUBREGIÓN CATATUMBO Y PROVINCIA DE OCAÑA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> "*Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
>
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos*

[1] Decreto 1510 del 2013. Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

habilitantes"

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- ✓ Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.contratos.gov.co)
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- ✓ RUES: Registro Único Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
- ✓ Cámara de comercio de Bogotá http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
- ✓ Cámara de comercio de Cúcuta https://www.cccucuta.org.co/

- ***Justificación de la Necesidad.***

En desarrollo de lo dispuesto por la ley 80 de 1993 en su artículo 24 numeral 1 literal c y artículo 25 numerales 7 y 12, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal c y modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y los lineamientos de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015 que establecen como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto social y misión de la entidad ejecutora, se procede a la elaboración del estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad en este caso para la celebración de un convenio interadministrativo a suscribirse entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de los Municipios del Catatumbo, provincia de Ocaña y Sur del Cesar – ASOMUNICIPIOS.

Partiendo de la premisa de la Constitución Política de Colombia de 1991, que establece en su artículo 2, que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*" y que igualmente, en su artículo 209 establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Así mismo, el artículo 285 ibíd. Expresa: *"fuera de la división general del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado",* autorizando con ello divisiones administrativas que la ley ha determinado con capacidad de cumplir fines del Estado y de las entidades territoriales.

En ese sentido al desarrollarse la ley 1454 de 2011, orgánica de ordenamiento territorial, se dispuso que la asociatividad es uno de sus principios rectores de la organización política administrativa del territorio colombiano, propiciando la formación de esquemas asociativos entre "*las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir*

economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes".

Ahora bien, derivado del mandato constitucional se expidió la ley 136 de 1994 ,que se ocupa del régimen municipal, reglamentando de manera específica la institución de las asociaciones de municipios como la potestad de las entidades territoriales, particularmente los municipios, para asumir, de manera conjunta la prestación de servicios públicos y el desarrollo de obras de carácter local, la que se expresa en la conformación de una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman que se rige por sus propios estatutos.

Es así, que el título noveno de la enunciada Ley 136 de 1994, prevé: "*IX. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS",* previéndose en el art. 14, que: *"ARTÍCULO 148.- Asociación de municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas".*

A su turno, el artículo 149 ibíd., Establece: "*ARTÍCULO 149.- Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa".*

En cuanto a su conformación y funcionamiento, la norma en cita prevé: *ARTÍCULO 150.- Conformación y funcionamiento. Las asociaciones para su conformación y funcionamiento se sujetarán a las siguientes reglas: 1. Toda asociación de municipios será siempre voluntaria. Se conformará mediante convenio suscrito por sus alcaldes, previa autorización de los respectivos concejos. 2. En el convenio de conformación se aprobarán sus estatutos, los cuales deberán determinar como mínimo: el nombre, domicilio, la dirección de la asociación, entidades que la conforman; objeto, especificando los servicios, obras, funciones que asume, tiempo por el cual se pacta la asociación, órganos de administración, representante legal, procedimiento para reformar los estatutos; modos de resolver las diferencias que ocurran entre los asociados, disolución y liquidación, régimen interno de administración, patrimonio, especificando* ***los aportes de los municipios integrantes y demás bienes que la forman, al igual que las rentas, que les ceden o aportan, total o parcialmente la Nación, los departamentos y otras entidades públicas o privadas****; los recursos que cobre por las tarifas de los servicios que preste; las contribuciones que cobre por valorización; los demás bienes que adquiera como persona jurídica; y el producto de los ingresos o aprovechamiento que obtengan por cualquier otro concepto.*

Con la reforma introducida por la ley 1551 de 2012, se incorporó a los principios rectores de la administración municipal el criterio de la asociatividad, por medio de la cual "*las autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de*

integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo rural'.

Ante las nuevas dinámicas y retos para lograr el desarrollo en las regiones, la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y sur del Cesar, logró concertar con los alcaldes del periodo de gobierno 2012 – 2015, un acuerdo para la construcción de una visión de desarrollo a 2032, denominado "Agenda Regional, una visión compartida de desarrollo regional sostenible, visión 2032", proceso en el cual participaron líderes comunales y culturales, instituciones públicas y privadas, sector productivo, sector financiero, organización de economía solidaria, ambientalistas, organizaciones de víctimas, iglesias, academia (universidades e instituciones educativas), asociaciones de productores y medios de comunicación, quienes aportaron en la construcción de una visión de desarrollo en prospectiva.

Los periodos de gobierno de los municipios asociados al EAT posteriores al 2015, han mantenido la Agenda Regional de Desarrollo como herramienta técnica de referencia para apoyar los procesos internos de planificación del desarrollo local y subregional; desde luego, sumándose a los diferentes procesos de planeación participativa que se han gestado para el territorio; uno de ellos el que dejó cómo resultado para los ocho municipios PDET del Catatumbo, el Plan de Acción para la Transformación Territorial – PATR, validado por los alcaldes, gobernador y autoridades indígenas el 28 de septiembre del 2018; este ejercicio arrojó la identificación de 1.115 iniciativas en ocho pilares.

Por otra parte; a través de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, se establecen normativamente las opciones de Esquemas Asociativos Territoriales y mediante el Decreto 1033 de 2021 se reglamentó la mencionada Ley. La norma estableció la obligatoriedad para los EAT adelantar el proceso de registro ante el Ministerio del Interior por medio de un documento de planeación de mediano plazo validado por el DNP, en donde se establece la hoja de ruta institucional del EAT. Asomunicipios trabajó a partir de este requerimiento técnico – administrativo, tomando como punto de partida los instrumentos de planeación ya existentes para el territorio y el dialogo permanente con los alcaldes y equipos de gobierno; al igual que, con la institucionalidad regional. *Cabe destacar que el apoyo de la Gobernación de Norte de Santander a través de su Secretaría de Planeación fue determinante para poder lograr la habilitación como EAT ante el Ministerio del Interior entre los años 2021 y 2022; además, este acompañamiento de la Gobernación ha permitido construir procesos internos más sólidos para el fortalecimiento de capacidades institucionales.*

Por lo anteriormente expuesto, el Plan Estratégico, establece y define claramente por parte de Asomunicipios las líneas de trabajo que son fundamentales como hoja de ruta a mediano plazo, teniendo clara las necesidades y problemáticas propias del contexto de la región, así como las oportunidades que se han abierto tanto a nivel asociativo como en articulación con actores del sector público, privado y cooperación internacional; además de, garantizar que el proceso se articule con los planes de desarrollo nacional, departamental y los objetivos de desarrollo sostenible.

A partir del periodo presidencial 2022 – 2026 (periodo del cambio) se ha venido trabajando en la región con el liderazgo institucional del Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio, el PACTO TERRITORIAL CATATUMBO; proceso de planeación social participativa realizado de la mano con la institucionalidad local, regional y la sociedad civil. El Pacto Catatumbo se constituye en la estrategia política, social, técnica y financiera para construir la paz a partir de la transformación del territorio. Los mandatarios locales del periodo 2024 – 2027 que hacen parte del EAT, han propiciado en los espacios de diálogo y concertación realizados en el marco de la construcción social colectiva de priorización de inversiones del PACTO, que se consideren e incluyan las inversiones prioritarias de carácter regional en cada uno de los ejes temáticos y transversales, iniciativas vitales para alcanzar la anhelada paz y el desarrollo para esta importante región estratégica para el país. Según proyección del DNP, el PACTO se estaría formalizando entre los meses de septiembre y octubre del presente año.

En el contexto actual, el fortalecimiento de capacidades institucionales del EAT son fundamentales para lograr la cohesión de región que pretenden los municipios asociados, a través de las diferentes apuestas; una de ellas, la conformación de la "Región de Paz". Solicitud elevada a las instancias del orden nacional como el Departamento Nacional de Planeación, Oficina del consejero Comisionado de Paz y el Ministerio del Interior; propósito acompañado con la Gobernación de Norte de Santander a través del liderazgo del Ingeniero William Villamizar Laguado.

La Asociación de Municipios del Catatumbo, provincia de Ocaña y sur del Cesar - Asomunicipios desde sus inicios, el 31 de enero de 1993 hasta la fecha, se ha consolidado como una institución que se dedica a la articulación y coordinación de la oferta de programas, proyectos y políticas públicas de las instituciones de carácter regional y nacional que se ejecutan en el territorio; sumado a la coordinación y articulación de los diferentes programas de cooperación presentes en la región y el sector privado; con objetivo primordial de maximizar los esfuerzos de gestión de diversa índole para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la región.

Asomunicipios, representa para la región la articulación entre los municipios, el departamento y la nación; así como, la facilitación de escenarios para la participación de la cooperación internacional, la academia y el sector privado; tomando como punto de partida y eje primordial, la comunicación directa con las comunidades a través de sus organizaciones de base (juntas de acción comunal - JAC´s y las asociaciones de productores).

El Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar a pesar de su problemática, ha propiciado desde la unión de los municipios la construcción de una visión regional y una apuesta de desarrollo, con la que se anhela una mejor calidad de vida territorial, tarea en la cual Asomunicipios es y será el instrumento de generación de consensos, construcción de iniciativas y propuestas, que tienen como fin superar las desigualdades sociales. Asomunicipios se ratifica entonces, como una estrategia de asociatividad que surge y se sostiene a partir de la necesidad de una zona con inmensas potencialidades y complejidades sociales como la pobreza, la violencia y la debilidad institucional; en ese sentido, el esquema asociativo ha logrado posicionarse como interlocutor relevante entre los diferentes niveles de gobierno, las comunidades y la cooperación internacional; cuenta con una amplia trayectoria en la gestión, administración y/o ejecución de proyectos y programas que

contribuyen a mejorar la calidad de vida, en búsqueda de la consolidación para la paz territorial.

El Ministerio del Interior mediante Decreto 1033 expedido en el año 2021 propició la reglamentación y funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales; por otra parte, dicho decreto también obliga a los EAT´s a realizar un proceso de habilitación a través de un registro que estará en cabeza del ministerio en mención.

Para la gestión de habilitación se debió construir el Plan Estratégico Institucional de mediano plazo el cual contiene el objeto, funciones, los hechos interjurisdiccionales, la visión y misión institucional. La habilitación final del EAT fue otorgada mediante Resolución número 020-2023 (junio 13 de 2023) "Por la cual se confiere actualización del Registro al Esquema Asociativo Territorial "Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios", en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT.

Posteriormente y mediante Resolución No. 035 del 16 de julio de 2024, el Ministerio del Interior otorga la renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial "Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios", en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT; esto, toda vez que las entidades territoriales deberán de forma anual actualizar información que permita constatar su funcionamiento y cumplimiento de los planes aportados.

Producto de la habilitación otorgada por Ministerio del Interior a Asomunicipios en el año 2022, la gestión y misionalidad del EAT está enmarcada en los hechos establecidos en el plan estratégico institucional. Los hechos son los asuntos de interés común de dos o más municipios asociados, estos fueron construidos articuladamente con los actores del territorio, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo de cada municipio y el Plan de Desarrollo Departamental.

En esencia, el Plan Estratégico es la hoja de ruta del Esquema Asociativo, en la definición y delimitación de sus acciones; teniendo como referencia un claro diagnóstico del territorio y la proyección de acciones a adelantar en el corto, mediano y largo plazo; siendo los hechos interjurisdiccionales parte de las agendas y propósitos de identidad e integración para los municipios que hacen parte del EAT, cuyos principios y bases comunes, son la estrategia de trabajo conjunto y territorial, que son el foco y líneas de trabajo para Asomunicipios y sus asociados.

1. CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2025.

La Gobernación de Norte de Santander utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y

gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones de la entidad estatal, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.

Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta **CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con objeto de: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ASOCIATIVIDAD, LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, Y INSTITUCIONAL EN LA SUBREGIÓN CATATUMBO Y PROVINCIA DE OCAÑA.,** la Gobernación de Norte de Santander CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Tipo	Clase	Subclase	Grupo	Item	Nombre del elemento	Unidad de Medida	Certificado N°
93	**14**	**21**	**00**		**DESARROLLO REGIONAL**		
93	**14**	**21**	**01**		**SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL**		
93	**14**	**21**	**03**		**SERVICIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA**		
93	**14**	**21**	**04**		**SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL**		

3. ECONÓMICO

El DANE[2] calcula el PIB[3] en Colombia, como una medida del valor agregado que se genera en la economía en un año, y lo calcula a través de dos metodologías. La primera, es agregando la oferta de bienes y servicios que se genera en la economía y la segunda, como se gastan los recursos asociados con la producción de bienes y servicios de esa economía.

En la primera metodología observamos toda la información de la estructura productiva del país para poder definir como el sector agropecuario, sector manufacturero, el sector de servicios y el sector público, generaron bienes y servicios que tiene un valor al año en la economía, se agregan, se ajustan por exportaciones, se incluye negativamente las importaciones y los impuestos, obteniéndose el resultado del PIB.

El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país.

Las 12 agrupaciones de las actividades económicas son:

1. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.
2. Explotación de minas y canteras.
3. Industrias manufactureras.
4. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
5. Construcción.
6. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
7. Información y comunicaciones.
8. Actividades financieras y de seguros.
9. Actividades inmobiliarias.
10. Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
11. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
12. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Por lo anterior, el DANE define el PIB como: *"la representación del resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista*

[2] Departamento Administrativo Nacional de Estadística es la entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales en Colombia. Perteneciente a la Rama Ejecutiva del Estado Colombiano, con más de 50 años de experiencia
[3] Producto Interno Bruto

del valor agregado, de la demanda final o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes."

Así arrancarán desde enero los siete fundamentales macroeconómicos para 2025.

PIB e inflación mejorarán para el año 2025. Según analistas, si bien en líneas generales hay optimismo, se debe cuidar la regla fiscal.

Más allá de un "trámite", por el ideal de "rapidez" en que van pasando los días del calendario, lo cierto es que el último bimestre del año es mucho más que una fecha específica.

Los meses de noviembre y diciembre son fundamentales en la planificación de las empresas, ya que suelen ser utilizados para presupuestar las cuentas del próximo año, al menos, entre el corto y mediano plazo.

Para generar estos pronósticos, las empresas suelen basar sus análisis en los fundamentales macroeconómicos, aquellos indicadores que pueden medir realmente cómo se está comportando la economía.

Para este ejercicio de análisis, se tomaron en cuenta indicadores como el Índice de Precios al Consumidor; la tasa de desempleo; PIB; déficit fiscal; petróleo; remesas y deuda. Estos han sido protagonistas a lo largo de este año, por la polémica generada alrededor de su evolución anual y las propuestas de reformas sociales del Gobierno Nacional que impactaron para bien o para mal.

Tomando la encuesta de octubre de Citibank, donde ya se consolidan los pronósticos concretos para el próximo año, los analistas esperan un crecimiento promedio de 1,7% en 2024, un incremento de ocho puntos básicos frente a la medición del mes inmediatamente anterior.

Hay tres entidades económicas que prevén un incremento del PIB sobre 3%, lo que se conoce como el potencial del repunte de la economía nacional, según los expertos. Estas expectativas corresponden a las firmas Acciones y Valores (3%); Asobancaria (3,20%) y Colfondos (3,50%).

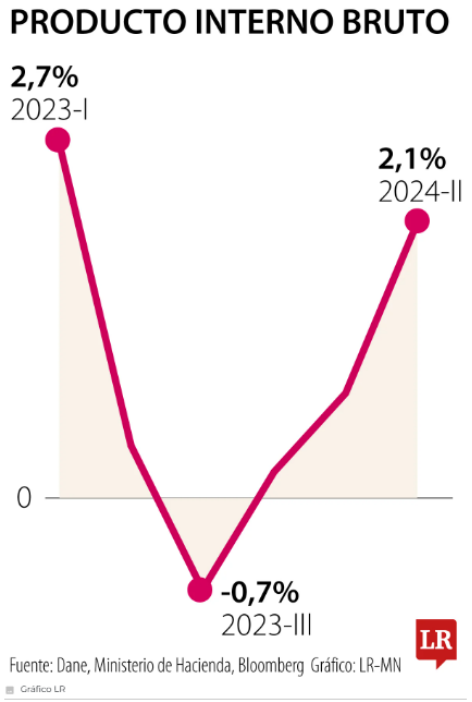
Muy cerca se encuentran Scotiabank Colpatria (2,90%) y Grupo Bolívar (2,90%), y le siguen Bbva, Moody's Analytics, Alianza Valores, todas con el mismo pronóstico de 2,80%. Por otro lado, con 2,20%, la expectativa más baja es de Fiduoccidente.

¿Qué tanto se espera un mejor incremento del PIB para el próximo 2025?

Ricardo Bonilla, ministro de Hacienda, en Foro LR 'Hay país, perspectivas económicas a 2050", el Ministro Ricardo Bonilla aseguró que la inflación para este año puede terminar en 5,3%.

A diferencia de lo que podrá ocurrir este año, con un crecimiento económico cercano a 2%,

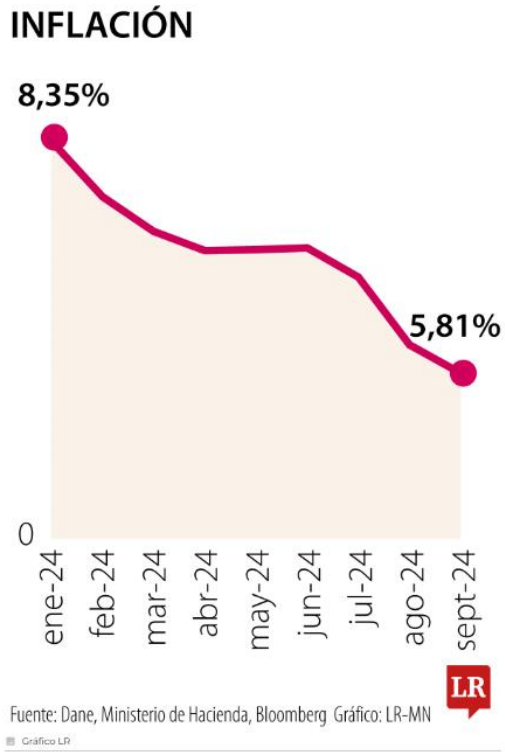
para los analistas el próximo 2025 puede ser un año de un repunte mayor en la economía, toda vez que se consolidaron las apuestas de reducción de la inflación y de la tasa de interés.



"La economía crecería entre 2,5% y 3% (...) Entre los riesgos bajistas se encuentran una menor inversión pública", aseguró Juan David Ballén, director de Análisis y Estrategia de Casa de Bolsa.

Estas son las expectativas de analistas económicos para el IPC del país.

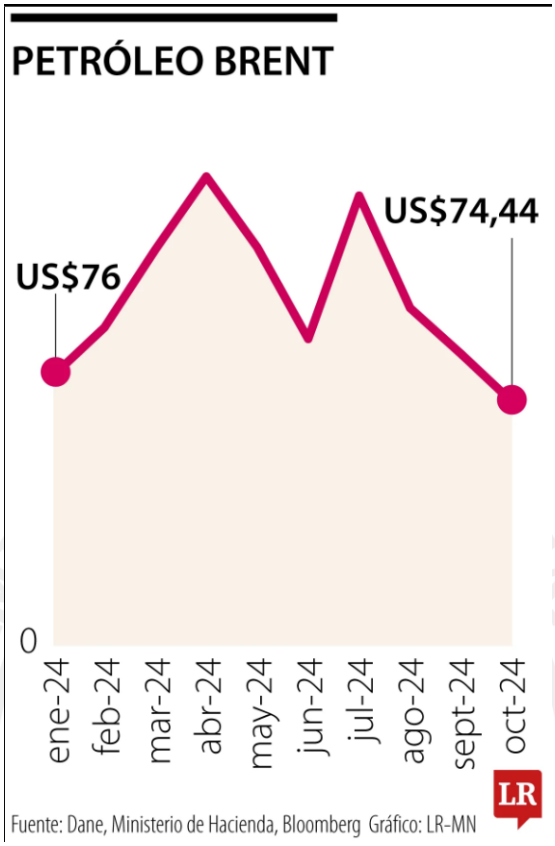
La inflación fue uno de los protagonistas de la opinión pública en 2024, con una senda de reducción constante y los continuos llamados de parte del presidente Gustavo Petro y hasta empresarios en acelerar la reducción de tasas de interés como respuesta.



"Esperamos que el IPC siga a la baja el próximo año y llegue al rango meta del Banco de la República puntual de 3,69%", aseguró frente al tema Wilson Tovar, gerente de investigaciones económicas de Acciones y Valores.

Estas son las previsiones de los analistas para el petróleo en 2025.

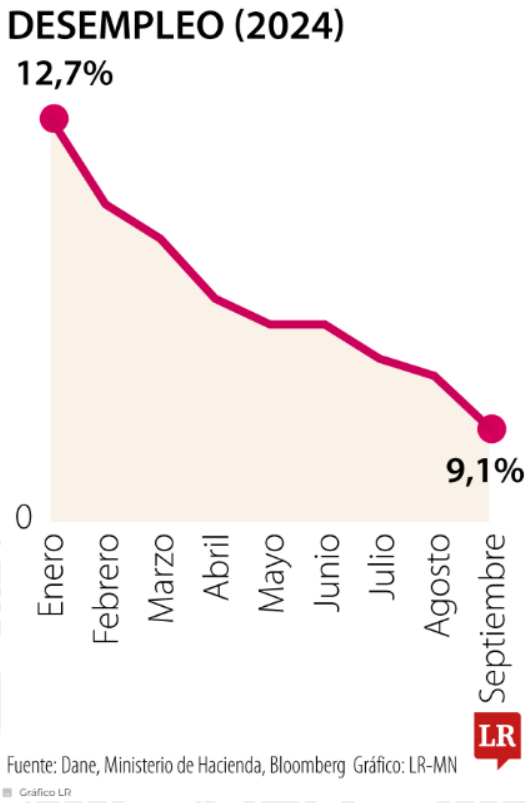
En paralelo a los signos de estabilización mostrados este año, los analistas prevén que el precio del petróleo rondará entre US$70 y US$80, pero esta estabilidad podrá verse alterada por los factores geopolíticos.



"La combinación de una desaceleración en China y cambios estructurales hacia fuentes de energía alternativas sugiere que el mercado del petróleo enfrentará desafíos continuos en los próximos años", aseguró al respecto Andrés Abadía, analista para Pantheon.

Tasa de desempleo se mantendrá en doble dígito para el próximo año.

Las expectativas de los analistas para la tasa de desempleo en el país no cambian mucho frente a este año.

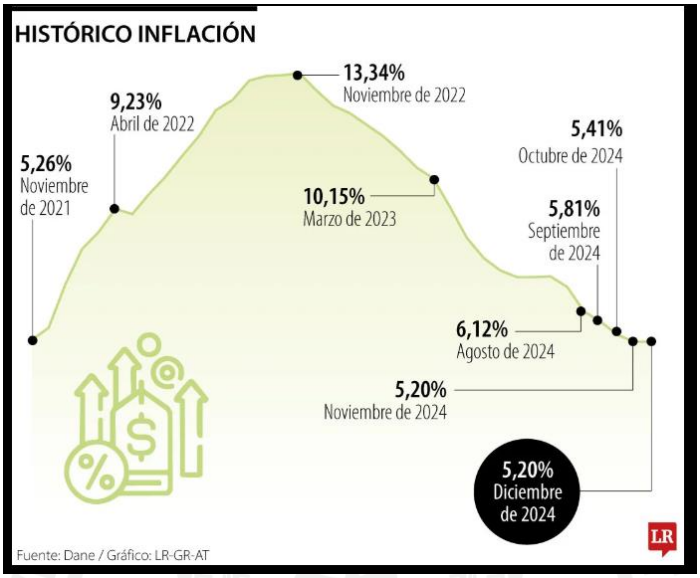


Para 2025 los expertos prevén que el indicador se mantendrá a doble dígito, considerando los retos que surgen de la reactivación económica, ya que, ante los recortes fiscales del Gobierno, el sector privado debe jalonar la creación de puestos de trabajo. Diego Camacho, economista senior de Credicorp Capital, prevé que el dato esté cercano a 10% en 2025.

La recepción de las remesas dependerá del resultado de las elecciones de EE.UU.

Hay dos posturas claras entre los analistas. Por un lado, coinciden en que la recepción de remesas marcará un nuevo récord sobre US$10.000 millones este año y, por el otro, que este fenómeno podría verse comprometido en 2025 como consecuencia de las elecciones presidenciales de noviembre en este país.

LA INFLACIÓN DE COLOMBIA SIGUE A LA BAJA Y EN DICIEMBRE DE 2024 EL IPC FUE DE 5,2%.



El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, revelará en la tarde de este jueves el dato de inflación de 2024, el cual servirá de base para definir la situación económica de los primeros meses de 2025.

El dato de índice de Precios al Consumidor marcará lo que vendrá en materia económica para el país. Esta es la base para los aumentos que hace el Estado en distintos sectores económicos.

Como es costumbre, los analistas hicieron sus estimaciones y aseguran que el dato del IPC para el cierre de 2024 se mantendrá por arriba de 5%.

> **La inflación cerró 2024 en 5,20%**
>
> La directora del Dane, Piedad Urdinola informó que el índice de Precios del Consumidor al cierre de 2024 se mantuvo igual a noviembre con 5,20%

LA INFLACIÓN QUE ESPERAN LOS ANALISTAS EN 2025

Ya hacen sus proyecciones para 2025 y esperan que el dato de inflación se mantenga la tendencia bajista, de hecho la mayoría apuesta que esta cifra cierre el año nuevo por debajo de la línea de 4%.

Por ejemplo, Davivienda proyecta que el IPC cierre 2025 en 3,5%, siendo una de las proyecciones más bajas entre los analistas, en contraste, Bancolombia estima que la inflación baje hasta 4,3%.

"La inflación continuará bajando, cerrando 2024 en 5,0%, alcanzando un mínimo de 3,6%, aunque con posibles riesgos al alza en el segundo semestre", estiman desde Corficolombiana.

DÓLAR EN COLOMBIA VOLVIÓ A UBICARSE POR DEBAJO DE $4.300 DESPUÉS DE TRES MESES.

El viernes 18 de octubre, con un cierre de $4.272,40, fue el último día que el dólar marcó valores de referencia por debajo de $4.300.



El dólar en Colombia bajó $14 este martes, 14 de enero, respecto al cierre del lunes ($4.306) y terminó las negociaciones en $4.292, de acuerdo con los datos de Set-FX suministrados por Credicorp Capital, un valor que no se registraba desde la tercera semana de octubre de 2024.

El viernes 18 de octubre, con un cierre de $4.272,40, fue el último día que el dólar marcó valores de referencia por debajo de $4.300 antes de comenzar a repuntar.

La jornada de este martes, la divisa mostró comportamientos volátiles en las primeras horas antes de marcar una curva descendente. Sin embargo, el valor mínimo ($4.288,02) se registró a las 8:30 de la mañana, hora Colombia.

La moneda también alcanzó un precio máximo de $4.314 minutos antes del cierre, con lo que el promedio del día se ubicó en $4.299,92.

Un informe del Banco Itaú destaca que los positivos indicadores económicos en Estados Unidos mantienen la tendencia de fortaleza del dólar frente a otras monedas del mundo. De hecho, anticipan que se moverá a máximos que no se veían desde 2022.

ASÍ SE NEGOCIÓ EL DÓLAR EN COLOMBIA ESTE MARTES:

Los precios del petróleo continúan registrando pérdidas a pesar de las sanciones estadounidenses a las exportaciones petroleras rusas y debido a las preocupaciones por las interrupciones del suministro. A la 1:00 p.m., hora Colombia, el Brent se cotizaba en US$80,14 por barril (-1,07 %) y el WTI en US$76,55 el barril (-0,97 %).

En Estados Unidos, el índice de precios al productor aumentó un 0,2 % en diciembre respecto al mes anterior, una cifra inferior a las estimaciones de los analistas encuestados por Bloomberg (0,4 %), tras una caída en los costos de los alimentos y por cuenta de la estabilidad en el precio de los servicios.

En Colombia, el Índice de Confianza Sectorial (ICS), se ubicó en 40 puntos para diciembre de 2024 tras aumentar un 29,3 % respecto al mes anterior y un 25 % en comparación con el mismo mes en 2023, rompiendo así la tendencia negativa de las últimas cuatro mediciones.

CIERRE DE TES

•Los TES de 2026 finalizaron en 9,266 %, mientras que el cierre previo fue de 9,270 %.

•Los TES de 2028 cerraron en 10,440 %, mientras que el dato anterior fue de 10,470 %.

•Los TES de 2033 terminaron en 11,568 % y la jornada previa finalizaron en 11,560 %.

•Los TES de 2050 cerraron en 12,351 % y la jornada previa terminaron en 12,421 %.

3. NORMATIVIDAD

La colaboración armónica entre entidades públicas encuentra su fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

De tal forma que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95, dispone:

(…) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (…).

Así mismo, según el artículo 6 de esta misma ley, "(…) Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

El consejo de Estado ha identificado a los convenios interadministrativos de la siguiente forma: "Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados"(Consejo de Estado. Concepto de abril 30 de 2008. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo. Rad. 1881).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – Concepto: Es como un contrato de colaboración entre entidades públicas, Es aquel acuerdo de voluntades que se suscribe entre dos o más entidades públicas gubernamentales, en el cual no existe contraprestación directa, la cual para el autor de este texto se refleja en la no existencia de utilidad o ganancia económica para alguna de las partes suscribientes, sino que este acuerdo obedece al deber de las entidades públicas de actuar de manera coordinada para el cumplimiento de los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscribientes.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 113 de Ibídem dispone que:

"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos,

dependencias, organismos y entidades titulares".

Ahora, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El artículo 40 Ibídem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.** En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". **(Negrilla fuera de texto).**

4. TÉCNICO

El presente convenio tiene como alcance la ejecución y/o la realización de los siguientes objetivos y actividades:

OBJETIVO: Lograr el fortalecimiento de la asociatividad y presencia institucional en el departamento Norte de Santander, a través de la presencia de la gobernación en la zona que comprende los municipios de Abrego, Cáchira, Convención, El Carmen, El tarra, Hacarí, Bucarasica, La Esperanza, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama, Tibú.

ACTIVIDADES:

1. Fortalecer el desarrollo agropecuario, la asociatividad y el desarrollo social de los municipios de la subregión occidental y norte que hacen parte del Esquema Asociativo Territorial – EAT.
2. Realizar articulación interinstitucional para apoyar la formulación de proyectos y gestión de procesos de interés común de los municipios integrantes del Esquema Asociativo Territorial – EAT.
3. Fortalecer la gestión y capacidad institucional de la Asociación de Municipios a través de implementar y mejorar la plataforma de gestión e información catastral para beneficio de los municipios que hacen parte del Esquema Asociativo Territorial - EAT.
4. Diseñar documentos para fortalecer y garantizar la gestión y eficiencia de los diferentes procesos del esquema asociativo territorial que benefician de manera

directa de manera directa la gestión de los municipios de la subregión occidental y norte del departamento.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de General, se realizaron consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP, Cámara de Comercio de Cúcuta, el RUES de Confecámaras, teniendo en cuenta la modalidad de selección y el presupuesto asignado a los diferentes procesos, se seleccionó aquellos relacionados y similares, para atender las necesidades reales de la Administración.

El Departamento Norte de Santander para el estudio de la oferta, ha estudiado los proveedores que pueden ofrecer el servicio motivo del presente proceso de contratación, con el fin de verificar y conocer las condiciones financieras, técnicas y jurídicas y la experiencia en la realización de productos similares al que se pretende contratar.

Como resultado de lo anterior se identificó a la siguiente empresa representativa en el sector, la cual fue tomada como referencia para realizar el presente análisis del sector**,** razón por la cual se realizaron las consultas de información en las Cámara de Comercio a través del RUES, para determinar las condiciones financieras y económicas reales y así poderlas establecer en el proceso de contratación a adelantar.

Para este ESTUDIO DE LA OFERTA, la Gobernación del Norte de Santander, procedió a adelantar consultas de posibles PROVEEDORES en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP, Cámara de Comercio de Cúcuta, Superintendencia de Sociedades a través del RUES, relacionadas al objeto del contrato que una empresa pueda satisfacer la necesidad de la entidad, para esto, se tuvo en cuenta la modalidad de selección y el presupuesto asignado a los diferentes procesos, por último, se seleccionó aquellos relacionados e idóneas.

A continuación, se encontró:

conviene resaltar, que el Departamento de Norte de Santander, tiene la responsabilidad de adelantar los trámites contractuales que fueren necesarios para la lograr la articulación, operación y ejecución del mismo, razón por la cual se acudió al análisis del literal "e" del numeral 4 del artículo 2 de ley 1150 del 2007, de lo que se puede concluir que el alcance del proyecto efectivamente comporta metas previstas en el PDD del ente territorial, coincidentes con el objeto misional de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS, esto aunado a naturaleza y régimen jurídico de los extremos contratantes, razón por la cual en atención a la especialidad del objeto y los aspectos antes descritos eventualmente se procedería a la celebración de un "CONVENIOINTERADMINISTRATIVO".

Que LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS, fue según Resolución No 017 del 6 de julio de 2022 se otorga registro al Esquema Asociativo Territorial, en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales" emanada por la La Directora de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, integrada por los Municipios de Abrego, Cáchira, Convención, El Carmen, El

tarra, Hacarí, Bucarasica, La Esperanza, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama, Tibú, confiriéndole el carácter de entidad administrativa, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la Ley a los Municipios.

En este orden de Ideas y revisada la existencia, representación objeto misional, naturaleza, régimen legal y el respaldo que tiene LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS, así como la experiencia en la ejecución de actividades y proyectos con objetos de similar naturaleza y fines.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

- **OBJETO**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ASOCIATIVIDAD, LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, Y INSTITUCIONAL EN LA SUBREGIÓN CATATUMBO Y PROVINCIA DE OCAÑA.

- **Rubro Presupuestal, valor y Forma de pago.**

RUBRO: 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y Personales".

PROYECTO BPIN 2024004540030 Fortalecimiento Integral De La Gestión Territorial Y Buen Gobierno En La Planificación Departamental Asistencia Técnica Municipal Y Apoyo A Esquemas Asociativos En El Departamento Norte de Santander

VALOR DEL CONVENIO: el valor del presente convenio es la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($226.000.000,00), de los cuales DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($200.000.000,00), serán aportados en efectivo por la Gobernación de Norte de Santander y VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($26.000.000,00) serán aportados en especie por la Asociación de los Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – ASOMUNICIPIOS.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: Los aportes del presente convenio se desembolsarán de la siguiente manera:

A) APORTES DEL DEPARTAMENTO aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.00); los cuales se desembolsarán así:

Un primer desembolso por el valor de por el valor de CIEN MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL CORRIENTE ($100.000.000,00) con posterioridad a la formalización del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución y la suscripción del acta de inicio, asimismo de la respectiva presentación de la procedente cuenta de cobro por parte de la ASOCIACIÓN.

Un Segundo desembolso por el valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL CORRIENTE ($90.000.000,00), previa presentación de informe de avance de un 45% ejecución del convenio, e informe de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Un tercer y último desembolso por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($ 10.000.000) previa presentación de informe de avance de un 80% ejecución del convenio, e informe de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para los desembolsos EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, verificará el cumplimiento del EJECUTOR, respecto de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social, Riesgos y parafiscales, conforme la normatividad vigente que regula la materia.

PARÁGRAFO 2: EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes (SI APLICA)

PARÁGRAFO 3: Los desembolsos que efectué EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER no deberán ser entendidos como pagos, retribuciones o contraprestaciones económicas, esto teniendo en cuenta que el presente convenio no implica una relación de carácter conmutativo, razón por la cual con los aportes no se causara el Impuesto sobre las Ventas IVA y los entregables planteados constituyen un referente para verificar el correcto y oportuno avance del proyecto.

B. DESEMBOLSO DE APORTES DEL EJECUTOR

El ejecutor del convenio, en éste caso la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – ASOMUNICIPIOS, efectuará el aporte cuyo valor pecuniario asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($26.000.000,00) representados en especie, constituidos en talento humano (nómina y personal contratado) correspondiente al personal para la dirección del Convenio y personal profesional o técnico y demás aspectos necesario para la respectiva ejecución (gastos de oficina, locativos entre otros) de las actividades a los que se refiere el presente convenio.

En los informes mensuales de ejecución que presente el ejecutor al departamento, deberá

detallarse la forma de ejecución cuantitativa y cualitativa del referido aporte.

- **Plazo y lugar de ejecución del Contrato.**

PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio será de SEIS (6) meses.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente convenio se ejecutará en el departamento Norte de Santander, particularmente en los municipios de Abrego, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, Bucarasica, La Esperanza, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama, Tibú.

- **Obligaciones del Contratista.**

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- **Obligaciones del Departamento.**

1. Transferir a LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS el valor de los aportes correspondientes, en las formas previstas en el estudio previo de oportunidad y conveniencia y en la cláusula de forma de desembolso, prevista en el anexo I – Clausulado específico del convenio.
2. Suministrar la información técnica que se requiera para el desarrollo de los procesos necesarios para la concreción de las actividades que dan alcance al objeto.
3. Designar un supervisor para el seguimiento, vigilancia y control a la ejecución del convenio.
4. Hacer parte del comité de seguimiento del Convenio.
5. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el convenio junto con los respectivos anexos que así lo ameriten.
6. Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo.
7. Realizar el seguimiento y monitoreo a las actividades convenidas y su ajuste a indicadores del programa, sub-programa y Metas PDD del que subyace.
8. Todas aquellas que sea inherentes a la ejecución del objeto del presente convenio.

- **Obligaciones del Ejecutor, LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS**

1. Destinar los recursos aportados por el Departamento a los fines exclusivos relativos a la ejecución de las actividades del convenio.

2. Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal para la dirección del Convenio y la respectiva ejecución, personal profesional y técnico necesario para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución de las actividades a los que se refiere el presente convenio.
3. Garantizar los elementos necesarios para la ejecución del convenio, tales como oficina, papelería, servicios públicos y de internet, equipos tecnológicos entre otros.
4. Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación del presente convenio ante los Municipios beneficiarios, asimismo los resultados del objeto del convenio en coordinación con EL DEPARTAMENTO; además se compromete a darle el crédito respectivo.
5. Efectuar el desembolso y ejecución de los aportes a su cargo, de conformidad a las estipulaciones del estudio previo de oportunidad y conveniencia y el clausulado del convenio.
6. Presentar al Departamento, informes trimestrales sobre la ejecución del objeto convenido; así como un informe final consolidado a la finalización del plazo de ejecución del convenio.
7. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del convenio.
8. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del convenio, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de las labores encomendadas, sin la autorización previa escrita del Departamento.
9. Ejecutar las actividades, bienes y servicios requeridos con estándares de calidad y oportunidad.
10. Abstenerse de adelantar alguna de las intervenciones sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
11. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas juntamente con el Departamento con el fin de verificar el correcto desarrollo del convenio y suscribir el acta de comité.
12. Presentar un informe final que contenga la totalidad de las actividades ejecutadas, con los soportes requeridos, actas, así como los logros alcanzados.

- **SUPERVISIÓN O INTERVENTORES (Interno y/o externo)**

La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por el Departamento, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de Norte de Santander, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, quien deberá asumir sus funciones y actividades correspondientes conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio de titular en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo, quien velará por los intereses de la Entidad.

El interventor externo contratado y/o los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al ejecutor sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El (los) supervisore(s) tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.

b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al ejecutor, la realización idónea y oportuna del objeto convenido.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el ejecutor, siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar a su entidad sobre el desarrollo del convenio.
f) Conceptuar y manifestar al Departamento, sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.

- **GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA SELECCIONADO.**

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

- Estampilla Erasmo Meoz
- Estampilla Pro-Anciano
- Estampilla Pro- Desarrollo
- Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica
- IVA, -Etc

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos sechacienda@nortedesantander.gov.co .

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para la Modalidad de CONTRATACION DIRECTA y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece un sin fin de empresas aptas para el objeto de este proceso de contratación.

EL DEPARTAMENTO procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la Entidad, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual, cuyos resultados se encuentran contenidos a continuación.

Analizado los parámetros para determinar la CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO, en los diferentes procesos de la Gobernación de Norte de Santander y de otras dependencias Gubernamentales del País se ha determinado que todos y cada uno de estos diferentes oferentes que participaron y obtuvieron la contratación para este objeto cumplieron con las

características o especificaciones técnicas antes mencionadas:

- **PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS EN LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.**

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INIC.CONTRATO	MODALIDADCONTRATACIÓN	CLASE CONTRATO	MUNICPIO-DEPARTAMENTO
00133-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE LOS MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR ASOMUNICIPIOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ASOCIATIVIDAD MUNICIPAL, LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER Y LA GESTION E IMPLEMENTACION DE PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL E INSTITUCIONAL EN LA SUBREGION CATATUMBO Y PROVINCIA DE OCAÑA	$ 200.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	Cúcuta-Norte de Santander

00128-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE LOS MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR ASOMUNICIPIOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ASOCIATIVIDAD MUNICIPAL, LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER Y LA GESTION E IMPLEMENTACION DE PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL E INSTITUCIONAL EN LA SUBREGION CATATUMBO Y PROVINCIA DE OCAÑA	$ 710.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	Ocaña-Norte de Santander

Fuente: SECOP II. Elaboración Propia.

CONCLUSIONES DEL HISTORICO DE COMPRAS.

Analizada la muestra tomada del SECOP, se determinaron varios aspectos:

i. No se han encontrado sanciones, ni ejecución de pólizas por incumplimiento.
ii. Los pagos se efectúan en contra entrega del SERVICIO PRESTADO, de acuerdo volumen que el oferente factura.
iii. Los precios de cada una de las ofertas estudiadas están aproximados en valor unitario unos con otros, no son diferencias significativas, con características de

calidad, condiciones y plazos de entregas con otros proveedores públicos o privados en similitud con los de la Gobernación de Norte de Santander, la idoneidad para cada proceso publicada en la página institucional.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El DEPARTAMENTO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al convenio que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

- **ANÁLISIS DEL RIESGO**

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

MATRIZ DEL RIESGO

	Categoría	Impacto	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

# DEL RIESGO	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del convenio	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento defectuoso o total del convenio	Incumplimiento del convenio	Incumplimiento del convenio	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del convenio
PROBABILIDAD		**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO		**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	**1**	**1**	**1**	**1**
	IMPACTO	**1**	**2**	**1**	**2**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**3**	**2**	**3**
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONVENIO	A LA FIRMA DEL CONVENIO	FECHA DE INICIO DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

- **GARANTÍAS**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, en esta clase de contratación la exigencia de la misma no es de carácter obligatorio, máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son de naturaleza pública

- **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

Se da por concluido el presente Análisis del Sector para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con objeto de: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ASOCIATIVIDAD, LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, Y INSTITUCIONAL EN LA SUBREGIÓN CATATUMBO Y PROVINCIA DE OCAÑA.**, mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda.

EL DEPARTAMENTO, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

El convenio tendrá por valor total la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($226.000.000,00), de los cuales DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($200.000.000,00), serán aportados en efectivo por la Gobernación de Norte de Santander y VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($26.000.000,00) serán aportados en especie por la Asociación de los Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – ASOMUNICIPIOS.

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

-Póliza de Cumplimiento y Calidad de Bienes.
-Estampilla Erasmo Meoz.
-Estampilla Pro- Anciano.
-Estampilla Pro- Desarrollo.
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo.

-Retención en la Fuente.
-IVA, -Etc.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO
ASESOR FINANCIERO EXTERNO
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
1294.